

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«El plazo señalado para informar respecto al Reglamento Secretarios de Ayuntamientos termina el día 30 corriente. Ruégole que en el BOLETIN OFICIAL lo haga público sin pérdida de día y manifestando que hasta esa fecha se recibirán cuantas informaciones se presenten.»

Lo que en cumplimiento del telegrama que antecede he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 23 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Secretaría.—Negociado 4.º.—Circular.

Hallándose terminados por la Comisión liquidadora del Batallón de Cazadores de las Navas, número 10, los ajustes de alcances de los individuos cuya relación a continuación se inserta, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos que pertenecieron a indicado Batallón durante la campaña de Cuba, ó en su defecto el de los padres ó herederos a quienes pudieran corresponderles.

Zamora 21 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Relación que se cita.

Soldado Manuel Vega Iglesias, hijo de Francisco y Josefa, natural de Cernadilla, Ayuntamiento de id., reemplazo de 1893.—Documentos que tienen que remitir: Instancia é información testifical.

Otro Tomás Mateo Casado, hijo de Francisco y Manuela, natural de San Pedro de Ceque, 1892.—Id. id. id.

Otro José Sotillo Junquera, hijo de Juan y Francisca, natural de Mozar, Ayuntamiento de San Jus-

to, 1895.—Id. id. id.

Otro Leoncio de la Iglesia Expósito, del Hospicio de Zamora, 1894.—Id. id. id.

Otro Santos Blanco Casado, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Riofrío, Ayuntamiento de idem, 1891.—Id. id. id.

Otro José Fermosilla Juncia, hijo de Fernando y Teresa, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de idem, 1894.—Id. id. id.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Matilla la Seca, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña, que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 1.158 pesetas 50 céntimos.

El de Argujillo, impone 50 céntimos al quintal de paja, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 3.494 pesetas.

El de Cuelgamures, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para 1903, importante 677 pesetas.

El de Villarrin de Campos, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 2.254 pesetas 25 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal ordinario para 1903.

Asimismo el de Olmillos de Castro, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 390 pesetas 29 céntimos, que le resulta en su presupuesto para el año de 1903.

El de Malva, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año 1903, importante 3.924'75 pesetas.

De la misma manera el de Madridanos, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 30 céntimos al quintal de paja y 30 al de leña, para cubrir el déficit de 3.478 pesetas 50 céntimos, que le resultan en su presupuesto para 1903.

También el de Cotanes del Monte, impone 25 céntimos al quintal de paja, para cubrir el déficit de 4.550 pesetas que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

El de Castrillo de la Guareña, 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 1.912 pesetas para 1903.

De igual modo el de Villalube, pide autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para

con su producto cubrir el déficit de 1.532'50 pesetas, que le resultan en su presupuesto para 1903.

También el de Cazorra, hace igual petición para imponer un recargo de 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 785 pesetas 4 céntimos, que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

Para cubrir el déficit de su presupuesto, también el Ayuntamiento de Morales de Rey, impone una peseta a los 100 kilos de paja y una a los 100 de leña, para con su producto poder cubrir la cantidad de 3.945 pesetas 38 céntimos para 1903.

El Ayuntamiento de Muelas del Pan, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 1.204 pesetas 41 céntimos para 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 23 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Articulos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'92
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 idem	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de idem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 idem.....	0'88
Carbón....	Idem de un idem.....	0'11
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'25
Aceite....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un idem.....	0'33
Petróleo.	Idem de un idem.....	1'10

Zamora 21 de Octubre de 1902—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

AÑO DE 1902.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS	En menos. — PESETAS
1 Rentas.	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	602.810	325.215'72	»	277.594'28
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Beneficencia.	37.030'22	13.311'98	»	23.718'24
7 Ingresos extraordinarios.	25	»	»	25
8 Arbitrios especiales.	48.693	»	»	48.693
9 Empréstitos.	»	»	»	»
10 Enagenaciones.	»	»	»	»
11 Resultados.	»	20.620'78	20.620'78	»
12 Ampliación.	»	189.826'50	189.826'50	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	37'03	37'03	»
	688.558'22	549.012'01	210.484'31	350.030'52
PAGOS				
1 Administración provincial.	71.955	42.444'78	»	29.510'22
2 Servicios generales.	19.239	8.236'64	»	11.002'36
3 Obras obligatorias.	26.352'50	14.695'13	»	11.657'37
4 Cargas.	5.226'65	3.053'31	»	2.173'34
5 Instrucción pública.	69.683	43.794'11	»	25.888'89
6 Beneficencia.	344.839'07	216.367'31	»	128.471'76
7 Corrección pública.	15.929	6.559'48	»	9.369'52
8 Imprevistos.	3.500	3.360'24	»	139'76
9 Nuevos Establecimientos.	»	»	»	»
10 Carreteras.	4.150	1.877'77	»	2.272'23
11 Obras diversas.	15.000	»	»	15.000
12 Otros gastos.	73.090'50	30.329'35	»	42.761'15
13 Resultados.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	99.621'12	99.621'12	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	648.964'72	470.339'24	99.621'12	278.246'60
Existencia en Caja.	39.593'50	78.672'77	»	»
	688.558'22	549.012'01	»	»

Zamora 30 de Septiembre de 1902.—El Contador, José Fernández Domínguez.

R—1107

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

De acuerdo esta Delegación con el Sr. Representante de la Compañía Arrandataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. Francisco Alvarado y Albo, se gire una visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos comprendidos en el partido judicial de Fuentesauco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que los señores Alcaldes y demás autoridades de cada pueblo, se le presten al Sr. Inspector del Timbre, todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 20 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—1208

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Carruajes de lujo.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo de 28 de Septiembre de 1899, durante los últimos

quince días del mes actual, todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á esta Administración copia certificada de la sesión en que acordaran el tanto por ciento de recargo que habrán de imponer para el inmediato año de 1903, dentro del 50 por 100 que autoriza el art. 1.º del indicado Reglamento.

Asimismo, una vez recibidas de los dueños las relaciones á que se refiere el art. 19 del mencionado Reglamento, las Alcaldías procederán á formar el correspondiente padrón, que con su copia y listas cobratorias por duplicado, reintegradas debidamente, remitirán á esta oficina precisamente en los cinco primeros días del mes de Noviembre.

Lo que por medio de este periódico oficial se hace saber á los Sres. Alcaldes para su más exacto cumplimiento, esperando que no demorarán la confección de indicados documentos en el plazo marcado, con lo que evitarán á esta Administración el disgusto de imponer las responsabilidades marcadas en el art. 35 del repetido Reglamento.

Zamora 22 de Octubre de 1902.—El Administrador, P. S., Manuel Moraga. R—1196

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo de 28 de Septiembre de 1899, todos los dueños ó poseedores de aquellos y estas, están obligados á presentar en los días del 15 al 30 del actual, relación por duplicado, en la que se hará constar todos y cada uno de los carruajes que posean, denomina-

ción ó clase de los mismos, número de caballerías que tenga para el arrastre, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

Dichas relaciones serán presentadas en esta Administración por los interesados que tengan su residencia en la capital, y los que sean vecinos de cualquier pueblo de la provincia, las entregarán en la respectiva Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de cuantos particulares tengan que presentar indicados documentos, á fin de que no incurran en las responsabilidades marcadas en art. 35 del citado Reglamento.

Zamora 22 de Octubre de 1902.—El Administrador, P. S., Manuel Moraga. R—1196

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho el descubierto por el concepto de Derechos Reales la individuo Doña María Manuela de la Presentación Carmona Ovilo, vecina de Guarrate, se ha declarado incurso en el primer grado de apremio, conforme determina el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial conforme preceptúa el art. 51 de la referida Instrucción.

Zamora 18 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo F. Cuevas. R—1204

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Deuda pública.

Vencido en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondientes á los cupones números 6 de los títulos de la emisión de 1900 y 2 de las carpetas provisionales de la del 1902, y los Títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16; la Dirección general de la Deuda ha acordado que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Intervención los referidos Cupones y los Títulos amortizados de la citada Deuda y vencimientos con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los Cupones y Títulos amortizados, se efectuará en esta Dependencia con las facturas que facilitará gratis la misma, entregando á los interesados como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos, endosándose en la siguiente forma, «á la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Los Cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 21 de Octubre de 1902.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—El Delegado, Linares Rivas.

Ayuntamientos.

MADRIDANOS

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madridanos 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Federico Margallo.

MONFARRACINOS

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos por la asistencia de diez y seis familias pobres, será condición precisa que el agraciado fije su residencia en este pueblo y se halle provisto de documentación que acredite su aptitud para desempeñar dicho cargo, las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde esta fecha, y la duración del contrato será de dos á cuatro años á elección de la Junta municipal.

Monfarracinos 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

VIDEMALA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal, señalado á este pueblo para el año próximo de 1903, por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace saber:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez horas y terminará á las doce del día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo carnes frescas, vinos y aguardientes de todas clases por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y decidiéndose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación ó sea el de 2.312 pesetas 54 céntimos, advirtiéndose que si continuase vigente el art. 6.º de la ley de presupuestos de 31 de Marzo de 1900, se aumentará á esta suma el 10 por 100 sobre el importe del Tesoro.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el décimo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al décimo, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por año.

Teniendo facultades los Ayuntamientos celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerdan la Administración municipal, si acordasen suspenderla se anunciará en el BOLETÍN y si no se verificase, se entenderá se celebra la segunda si la primera no diese resultado.

Videmala 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcelo Antón.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

El día décimo, contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se celebrará en ésta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y ante la respectiva Comisión, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, siendo preferido en igualdad de circunstancias el de mayor período, cuyo acto dará principio á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.045 pesetas y 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, por cada un año.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 del importe de la subasta, y el rematante, la fianza marcada en la ley, para seguridad del contrato.

Si resultase sin efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, á los diez días siguientes á las mismas horas y en el mismo local, por el mismo sistema, pero servirá de tipo, las dos terceras partes de los cupos, y será valedero el arriendo, solo por un año.

Santa Clara de Avedillo 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Amigo.

PELEAS DE ARRIBA

Don Isidoro Pérez Herrero, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que obtenida la autorización que solicitó del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se sacan á pública subasta por el término de uno á tres años, que darán principio en 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre del año 1905, según se realice, por uno á tres años, el arriendo con facultad de la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 2.675 pesetas 33 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre dichas especies, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial á los diez días después de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de las diez de su mañana hasta las doce de la misma, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana, previo depósito á la Comisión encargada de verificar el arriendo, del 2 por 100 de indicada cantidad total.

De no tener efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para los ocho días siguientes, á la misma hora, local y con iguales formalidades que la primera, con la rectificación de precios acordada.

Si tampoco esta diere resultado, se verificará á la misma hora, local y condiciones otra tercera y última después de dicho plazo de ocho días, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado y por el término de un año.

El pliego de condiciones á que ha de someterse el arriendo, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se dará lectura en el acto de los remates.

Peleas de arriba 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Luis Estéban Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, el siguiente día después de transcurridos los diez primeros del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á la hora de las diez á las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre por cinco años, de todas las especies de consumo señaladas á esta villa en la tarifa oficial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 10.924 pesetas y 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Los licitadores habrán de consignar previamente el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta en la forma que determina el art. 277 del Reglamento del ramo vigente; debiendo el rematante prestar fianza en metálico, valores públicos, ó fincas, por una cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate.

Y por último se advierte, que si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada,

se celebrará una segunda transcurridos también los diez días siguientes del en que tenga lugar la primera, á la misma hora y en el local designado, bajo las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo estipulado y entendiéndose que en este caso el arriendo será por un año solamente.

Villamor de los Escuderos 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Estéban.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Cleto Losa Puertas, Alcalde Constitucional de esta villa de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, optó en primer término por el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encauzamiento de consumos, cereales y sal y sus recargos que relativo á este impuesto corresponde á esta villa y año de 1903, á cuyo efecto se subastarán las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, vino, vinagre, aguardiente, sal y jabón duro y blando, cuya subasta que se verificará por pujas á la llana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, de once á doce de la mañana del undécimo día, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuyo fin se convocarán licitadores por espacio de una hora que durará el acto.

Con la advertencia de que si produjese efecto no se celebrará segunda subasta por el mismo tipo que la primera si bien se admitirán en la misma proposiciones por las dos terceras partes de esta que en tal caso tendrá lugar transcurridos diez días desde el en que se celebre la primera á la misma hora y en el mismo local, sino que se tendrá como definitivo sin ulterior licitación sin que admitan proposiciones que no cubran el total, cupo y recargos de consumos, cereales y sal, importante en junto 3.932 pesetas 50 céntimos y sin perjuicio de ser admisibles cuantas pujas sean favorables en cantidad.

También se previene que todo proponente al efectuar la primera consignará previamente como garantía provisional el 5 por 100 del tipo del remate con arreglo á lo que previene el art. 277 del Reglamento, que se devolverá al terminar el acto al que no resulte agraciado y si lo fuese quedará en depósito mientras escriture la consolidación del contrato, perdiéndolo en beneficio de los fondos municipales si por su culpa no prosperase el arriendo.

La fianza será la reglamentaria ó sea la cuarta parte del arriendo en metálico, las demás condiciones constan en el pliego que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallesa de la Guareña 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cleto Losa.

FONFRÍA

Don Mamed Martín, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que el día décimo contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría y ante la respectiva Comisión, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos por el término de tres años.

Dará principio la subasta á las diez de la mañana y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.710 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos por cada un año.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 del importe de la subasta y el rematante la fianza marcada en la ley para seguridad del contrato y en término de diez días de adjudicado el remate.

Si no diese resultado ésta, se celebrará otra el día veinte de la publicación del presente, pero servirá de tipo las dos terceras partes de los cupos y será valedero el arriendo solo por un año.

Fonfría 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mamed Martín.

BÓVEDA (LA)

Don Ciriaco Crespo Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Celebrada la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante el año próximo 1903, en la cual sirvió de tipo la cantidad total de las 14.175 pesetas 42 céntimos á

que asciende el derecho del Tesoro y los recargos legales autorizados, sin que se obtuviera resultado alguno; está acordado realizar una segunda subasta para el jueves 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones con que se anunció la primera en el BOLETIN OFICIAL, núm. 120, del 6 de este mes; si bien para esta segunda subasta serán admitidas las proposiciones que se hagan cubriendo las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

La Bóveda 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Crespo.

CASTROGONZALO

Don Modesto Tapioles González, Alcalde Constitucional de esta villa de Castrogonzalo.

Hago saber: Que por falta de licitadores no tuvo efecto el día de hoy la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, sus recargos y sal para los años 1903 y 1904, en su virtud se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 29 del mes actual de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 5.031 pesetas 67 céntimos en cada un año, dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo expresado siendo indispensable acreditar haber consignado el cinco por ciento como garantía para hacer postura en la forma que preceptua el Reglamento y sujetarse al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrogonzalo 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Modesto Tapioles. R—1201

BUSTILLO DEL ORO

Don Jacinto Hidalgo Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento ó una Comisión del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre y por el espacio de cinco años ó sean de 1903 á 1907, ambos inclusive, de todas las especies de consumos que señala la tarifa 1.ª del Reglamento, bajo el tipo anual de 4.785 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta depositarán en las Cajas de este municipio una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, cuyo depósito acreditarán con la correspondiente carta de pago.

Si en la primera subasta no diera resultado, se celebrará otro segundo remate ocho días después, á las mismas horas y en iguales términos que en la primera, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, y siendo el arriendo válido solo por un año natural; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustillo 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jacinto Hidalgo.

SALCE

Don Nicolás Redondo Piorno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Salce.

Hago saber: Que en virtud de la autorización concedida á este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de las diez á las doce, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, en este término municipal durante el próximo año de 1903, bajo el tipo total de 2.195 pesetas y 63 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo local y horas de las diez á las doce, transcurridos que sean los diez días siguientes de celebrada la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo expresado.

Salce 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Redondo.

ROELOS

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal, que á este pueblo se señale para el próximo año de 1903, por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dicha subasta se verificará al décimo día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo una comisión nombrada por el Ayuntamiento, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra subasta á los ocho días siguientes, con las mismas formalidades y en el propio local que el anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Roelos 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Felipe Moralejo.

ZAMORA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión fecha 8 de los corrientes, subastar las obras de alcantarillado de la calle de Sancho IV, desde la inmediación de la puerta de Santa Ana, á entroncar con el general de la calle del Riego, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 128, correspondiente al día 17 del corriente mes, y como haya disconformidad entre el expresado anuncio y el que se ha hecho por medio de los edictos fijados al público, ruego á V. S. se sirva ordenar de nuevo la inserción de mencionado anuncio en el BOLETIN, haciendo constar que el tipo de subasta es de 18.518 pesetas y 50 céntimos, y que el remate tendrá lugar el día 26 del mes próximo de Noviembre.

Zamora 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, I. Rubio. R—1211

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo fijo de los muebles que después se dirán embargados como de la propiedad de Isabel Ramos Carrero, vecina de Torregamones, para con su producto atender al resto de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que le defendieron y representaron en la causa seguida contra la misma por el delito de tentativa de homicidio; advirtiéndose que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento importe de aquella.

Dado en Bermillo de Sayago á quince de Octubre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Bienes que se venden.

Un escaño, tasado en doce pesetas.
Un sobejao, tasado en cinco pesetas.
Un banco, en cincuenta céntimos.
Una peseta de loza y dos cucharas.
Una manta, en dos pesetas.
Un baño colador, en diez céntimos.
Una hoz, en una peseta.
Bermillo fecha anterior.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo fijo de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de Francisco Rodríguez Calvo, vecino de Pinilla, para con su producto atender al

pago de las costas causadas en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; advirtiéndose que para interesarse previamente en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento importe de la tasación, siendo de cuenta del ejecutado los títulos de propiedad de que se carece.

Dado en Bermillo á once de Octubre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Fincas que se venden.

1.ª Una casa con corral al barrio de Monte-Carro, de planta baja, mide una extensión de veinte metros de larga por diez de ancha poco más ó menos: linda por derecha de su entrada con calle pública, izquierda con casa de Alonso Rodríguez, testero otra de Domingo Pablo y frente calle pública; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una cortina al pago del Cotorrón, de cabida de nueve celemines de sembradura poco más ó menos: linda por sus cuatro costados con calle pública; tasada en ciento veinte pesetas.

Bermillo fecha anterior.—H. Piñuel.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso González Pérez, vecino de Agrelo, partido de Bande, provincia de Orense, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el número noventa y cuatro del presente año se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Octubre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

ALCAÑICES

Don Dionisio Fernández de Retana, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Felipe y Eusebio Rivas Lozano, vecinos de Nuez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles las correspondientes declaraciones indagatorias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones graves á Atilano Rivas Rodríguez; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, cuyas señas son: las del primero de veintiseis años, soltero, jornalero, alto, moreno, colorado, lleva ropa de minero, blusa y pantalón de tela azul, chaleco de pana y sirvió en Filipinas; el segundo es de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, bajo, fuerte, rubio, lleva ropa como el anterior y padece de los pulmones, y conseguida que sea la captura, los pondrán en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Alcañices á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Dionisio Fernández de Retana.—Federico M. Manzano.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 del actual desaparecieron del término municipal de Almeida dos yeguas de las señas siguientes: una de edad cerrada, castaña, de siete cuartas poco más ó menos, estrellada, lunares blancos en los costillares y la cola recortada y otra cerrada, castaña, siete cuartas, lunares blancos en los costillares, marcada con una A en el anca derecha. Sus dueños Vicente López y Andrés Rojo, vecinos del citado pueblo, á quienes darán aviso caso de parecer.